



CUT: 119796-2024

## **RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0184-2025-ANA-AAA.CF-ALA.MOC**

San Vicente De Cañete, 10 de junio de 2025

### **VISTO:**

El expediente administrativo ingresado con registro CUT N° 119796-2024 de fecha 13/06/2025, presentado por el señor **ALBERCO SEGURA DANIEL MARCELINO**, identificado con DNI N° 16136487, con domicilio legal en JR. Cantucha S/N, Huarochirí, departamento de Lima, solicita Reconocimiento del “**COMITE DE USUARIOS DEL CANAL KOLLPA-SECTOR HUAROCHIRI**”, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 31801, “Ley que regula las Organizaciones de Usuarios de Agua para el Fortalecimiento de su Participación en la Gestión Multisectorial de los Recursos Hídricos” y su Reglamento, tiene por objeto regular la Organización y el funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua previstas en la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2024-MIDAGRI, se aprobó el Reglamento de la acotada Ley, que sistematiza la participación de los usuarios de agua en la gestión multisectorial y uso sostenible de los recursos hídricos, así como la constitución, organización y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua y las acciones de supervisión, fiscalización y sanción a cargo de la Autoridad Nacional del Agua;

Que, el numeral 23.1 del artículo 23° del citado Reglamento señala que el reconocimiento administrativo de las organizaciones de usuarios de agua se efectúa mediante Resolución Administrativa de la Autoridad Nacional Agua, previa evaluación técnica de los requisitos que debe cumplir, con la finalidad de garantizar una gestión eficiente y sostenible de los recursos hídricos, que son patrimonio de la nación;

Que, en el numeral 26.2 del artículo 26 del mismo dispositivo legal señalado indica previo al reconocimiento administrativo, la ANA solicita opinión a la junta o comisión de usuarios cuando corresponda, opinión que remite en el plazo máximo de siete (07) días hábiles. Dicha opinión no es exigible en los ámbitos donde no se cuente con junta o comisión de usuarios. De ser necesario, se realiza una verificación de campo. De no recibir opinión en el plazo establecido se continua con el procedimiento previsto;

Que, el artículo 73° del mismo dispositivo legal señalado indica, el comité de usuarios está conformado por usuarios de agua organizados sobre la base de una determinada infraestructura hidráulica en un subsector hidráulico, canal, drenes, pozo o manantial. Se integra a la comisión y junta de usuarios cuando corresponda;

Que, en el numeral 75.2 del artículo 75 del mismo dispositivo legal señalado indica, el funcionamiento, atribuciones, elección y demás aspectos organizativos de los comités de usuarios son regulados por las disposiciones establecidas para las comisiones de usuarios, en lo que resulte aplicable;

Que, con Decreto Supremo N° 012-2016-MINAGRI, se creó la Dirección de Gestión de Operadores de Infraestructura Hidráulica, como el órgano de línea que organiza y conduce las acciones vinculadas al reconocimiento, registro y el fortalecimiento de capacidades de las organizaciones de usuarios de agua prevista en la Ley N° 30157 y la Ley N° 29338;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 267-2016-ANA, se dispuso el inicio de funciones de la Dirección de Gestión de Operadores de Infraestructura Hidráulica de conformidad con lo establecido en el artículo 34° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobada por Decreto Supremo N° 006-2010-AG, modificado por Decreto Supremo N° 012-2016-MINAGRI;

Que, Mediante el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, donde establece en el literal m, del artículo 48°, que es función de las Administraciones Local de Agua Reconocer a los Comité y Comisiones de Usuarios de Agua;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 0284-2024-ANA de fecha 27/07/2024, se establecen los lineamientos que faciliten el proceso de adecuación de las organizaciones de usuarios de agua a la Ley N° 31801, Ley que regula las organizaciones de usuarios de agua para el fortalecimiento de su participación en la gestión multisectorial de los recursos hídricos y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 007-2024-MIDAGRI y, en su Primer Disposición Complementaria, establece que el reconocimiento de organizaciones de usuarios de agua serán aplicables los modelos de acta de asamblea general de constitución y modelos de estatutos que son parte integrante de la citada resolución;

Que, mediante Solicitud de fecha de recepción 13/06/2024, el señor ALBERCO SEGURA DANIEL MARCELINO, identificado con DNI N° 16136487, con domicilio legal en JR. Cantucha S/N, Huarochirí, departamento de Lima, solicita Reconocimiento del "COMITE DE USUARIOS DEL CANAL KOLLPA-SECTOR HUAROCHIRI";

Que, mediante Notificación N° 0354-2024-ANA-AAA.CF-ALA.MOC de fecha 2/12/2024 y en atención al Informe Técnico N° 0181-2024/CBSF de fecha 10/12/2024, se plantean observaciones al pedido de reconocimiento del comité de usuarios, respecto al Acta de Constitución, Estatuto y declaración jurada de bienes del comité, para lo cual se le otorga el plazo correspondiente de acuerdo con la ley para el levantamiento respectivo;

Que, mediante Notificación N° 0118-2025-ANA-AAA.CF-ALA.MOC de fecha 14/04/2025 y en atención al Informe Técnico N° 0058-2025/CBSF de fecha 10/04/2025, se plantean nuevas observaciones al pedido de reconocimiento del comité de usuarios, respecto al Acta de reapertura y estatuto, para lo cual se le otorga el plazo correspondiente de acuerdo con la ley para el levantamiento respectivo;

Que, con Solicitud de fecha 30/05/2025 y, en atención a la 0118-2025-ANA-AAA.CF-ALA.MOC de fecha 14/04/2025, el administrado presenta su descargo, para lo cual adjunta entre otros: **a)** Copia simple del acta de constitución y de elección del primer consejo directivo

**b)** Declaración jurada de los bienes del comité de usuarios, **c)** Copia simple del estatuto elaborado de acuerdo con los lineamientos que establezca la ANA, **d)** Copia de Padrón de Usuarios y, **e)** Copia de Esquema Hidráulico; de acuerdo con lo establecido en la Resolución Jefatural N° 0284-2024-ANA;

Que, en atención a lo solicitado, mediante Informe Técnico N°0079-2025-ANA-AAA.CF.ALA.MOC/JJCR de fecha 10/06/2025 y, luego de la revisión y del análisis respectivo, concluye que el administrado ha presentado los requisitos establecidos en el ítem N° 10 del Texto Único del Procedimiento Administrativo de la ANA y cumple con los requisitos establecido en el numeral 26.1 del artículo 26 del Reglamento de la Ley que regula las Organizaciones de Usuarios de Agua para el fortalecimiento de su participación en la Gestión Multisectorial de los recursos hídricos, Ley 31801, así mismo el estatuto, conformación de directivo y periodo de vigencia, está conforme a lo dispuesto en esta ley 31801 y su reglamento y, recomienda que se reconozca al “**COMITE DE USUARIOS DEL CANAL KOLLOPA-SECTOR HUAROCHIRI**”, ubicado en el distrito de Huarochirí, provincia de Huarochiría, departamento de Lima, conformado por ciento setenta y seis (176) personas y, que se reconozca al Primer Consejo Directivo para el para el periodo 2021 - 2024, cuya vigencia va a ser desde el 21 de febrero de 2023 hasta 31 de diciembre de 2024, siendo prorrogado hasta el 31 de diciembre del 2025, de acuerdo con el Decreto Legislativo N°1642;

Que, en uso de las facultades conferidas a esta Administración Local de Agua mediante el documento descrito en el onceavo considerando;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- Reconocer** al “**COMITE DE USUARIOS DEL CANAL KOLLOPA-SECTOR HUAROCHIRI**”, ubicado en el distrito de Huarochirí, provincia de Cañete y departamento de Lima, conformado por ciento setenta y seis (176) personas, precisando que no se ha culminado con la delimitación de sectores y subsectores hidráulicos.

**ARTÍCULO 2°.- Reconocer** al Primer Consejo Directivo del “**COMITE DE USUARIOS DEL CANAL KOLLOPA-SECTOR HUAROCHIRI**” que ha sido elegido para el para el periodo 2021 - 2024, cuya vigencia va a ser desde el 21 de febrero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2024, siendo prorrogado hasta el 31 de diciembre del 2025, de acuerdo con el Decreto Legislativo N°1642, conforme al siguiente detalle:

<b>CARGO</b>	<b>NOMBRES y APELLIDOS</b>	<b>DNI</b>
Presidente	DANIEL MARCELINO ALBERCO SEGURA	16136487
Vicepresidente	SUPLICIO DEODORO HUAMANYAURI ARROYO	16136611
Secretario	PIO CRISTOBAL MACAVILCA AGUIRRE	16137294
Tesorero	MARIBEL FRANCISCA DURAN CHUMBIMUNE	16137419
Vocal	JUAN JOSE TORRES CARHUAVILCA	16136279

**ARTÍCULO 3°.- DISPONER** la inscripción del Comité de Usuarios reconocido, en el Registro Nacional de Organizaciones de Usuarios de la Autoridad Nacional del Agua.

**ARTÍCULO 4°.- DISPONER** que el Comité de Usuarios reconocido, implemente las disposiciones que emita la Autoridad Nacional del Agua en el marco de la Ley 31801, Ley que regula las Organizaciones de Usuarios de Agua para el fortalecimiento de su

participación en la Gestión Multisectorial de los recursos hídricos y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 007-2024-MINAGRI.

**ARTÍCULO 5º.- NOTIFICAR** la presente resolución al citado “**COMITE DE USUARIOS DEL CANAL KOLLA-SECTOR HUAROCHIRI**”, remitir copia certificada a la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza; y, disponer su publicación en el portal Institucional de la Autoridad Nacional del Agua: [www.ana.gob.pe](http://www.ana.gob.pe).

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**VICTOR FEDERICO MINGUILLO CABRERA**  
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA (E)  
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA MALA OMAS CAÑETE

C.C.  
Archivo  
VFMC/jjcr